



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

 Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXXIII - Nº 153
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 13 DE AGOSTO DE 2008

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DECRETOS

Implementan el Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario (POSDIN)

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 945

Córdoba, 25 de junio de 2008

VISTO: El Expediente Nº 0378-079946/2008, que refleja el resultado del análisis e intercambio formalizado en las Mesas de Trabajo Interdisciplinarias convocadas en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación en relación a los trámites vinculados con el tráfico jurídico inmobiliario de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en dichas reuniones participaron colegios profesionales, organizaciones privadas, diferentes estamentos del gobierno provincial y la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba en cuanto a la participación que les compete sobre el tema.

Que para contribuir a agilizar los trámites necesarios y al mismo tiempo brindar un aporte a la seguridad jurídica de la Provincia, es necesario crear el "PLAN DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DOMINIAL INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA".

Que la protección del tráfico jurídico inmobiliario se cristaliza a través de la participación de diversos actores y organismos; entre los últimos, con un rol preponderante el Registro General de la Provincia, la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Catastro, dependientes del Ministerio de Finanzas y la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la actividad dominial, íntimamente ligada al movimiento económico de la Provincia, constituye un reflejo de la situación socio-económica imperante, verificándose la registración de una mayor cantidad de ventas y constitución de hipotecas debido al incremento en la oferta financiera.

Que se torna necesario dinamizar los trámites relacionados con el tráfico jurídico inmobiliario de la Provincia, atento a la diversidad de organismos, públicos y privados que intervienen en el mismo, generando como consecuencia una situación de complejidad administrativa que se pretende reducir.

Que las razones apuntadas precedentemente, imponen la adopción de medidas tendientes a agilizar el tráfico jurídico inmobiliario, y brindar seguridad jurídica a las transacciones y operaciones que se realicen, adaptándolas al contexto de cada caso en particular.

Que el Registro General de la Provincia ha encarado tareas como la Conversión de los asientos del Sistema Cronológico al Sistema de Folio Real (Matrícula) e implementación del Folio Real Electrónico (F.R.E.), la informatización general, la provisión de mecanismos para la correspondencia biunívoca entre los órganos registrales (jurídico) y catastrales (físico) y su integración con la Dirección General de Rentas en vistas de la agilidad y seguridad del tráfico jurídico inmobiliario.

Que a los fines de aplicar correctamente las nuevas operatorias del Registro General de la Provincia y especialmente a la implementación del Folio Real Electrónico (F.R.E.), es menester contar con sectores edilicios que tengan el volumen espacial y las características funcionales adecuadas, por lo que se plantea la necesidad de contar con un nuevo edificio para el Registro que cumpla con las expectativas proyectadas.

Que en la órbita de la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento, surge la necesidad de implementar un procedimiento ágil y expeditivo a efectos de optimizar los trámites de su competencia y reconocer el papel preponderante que cumplen tanto las prestadoras del servicio en lo referido a la disponibilidad de agua y la capacidad técnica de su captación, como así también de las municipalidades en la materia que trata sobre el volcamiento de efluentes y estudio de impacto ambiental.

Que a los fines de evitar la superposición en la intervención de las áreas con competencia legal en cada organismo provincial tendiente a controlar, en relación a los trámites vinculados al POSDIN, la documentación a presentar referida a la personería del interesado, título de propiedad del inmueble, estado de dominio y gravámenes de loteos o condominios, existencia de la sociedad, poderes y facultades de los apoderados (si los hubiera) y toda otra cuestión de relevancia, corresponde ordenar la creación de una Unidad de Acreditación de Personería y Dominio, que funcionará bajo la órbita del Ministerio de Finanzas.

Que corresponde instruir a la Secretaría de Función la Pública a

facilitar la incorporación y reasignación de recursos humanos necesarios para alcanzar los objetivos indicados en el presente Plan de Optimización.

Por ello, lo dispuesto por la normativa citada, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 1º de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º: IMPLÉNTASE el Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario de la Provincia de Córdoba (POSDIN), con el objeto de establecer las medidas tendientes al mejoramiento de los trámites relacionados con la adquisición, modificación o extinción de derechos registrales en el tráfico jurídico inmobiliario de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º: CREASÉ la "Comisión Mixta Permanente del Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario de la Provincia de Córdoba", que funcionará bajo la órbita de la Secretaría General de la Gobernación, la que estará integrada por los representantes de la Dirección del Registro General de la Provincia, de la Dirección de Catastro y Dirección General de Rentas, todas ellas dependientes del Ministerio de Finanzas; de la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; de la Dirección de Bomberos de la Policía; de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba; de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.); del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba; de la Cámara Empresarial de Desarrollistas Urbanos Córdoba (C.E.D.U.C.); de la Cámara Argentina de la Construcción; del Colegio de Agrimensores; del Colegio de Ingenieros Civiles y toda otra entidad centralizada o descentralizada, pública o privada que por su objeto corresponda su participación.

ARTÍCULO 3º: INVÍTASE a la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba a integrar y participar de la Comisión Mixta Permanente del Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que la Comisión Mixta Permanente del Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario tendrá dentro de sus funciones monitorear el desarrollo y ejecución del citado Plan, a cuyos fines podrá promover y propiciar acciones relacionadas al cumplimiento del mismo, FACULTÁNDOSE a la citada Comisión a instrumentar su reglamento de funcionamiento.

ARTÍCULO 5º: MODIFÍCASE el Artículo 1º de la Resolución Nº 646/05, de la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento,

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 A 4

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 945

dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ESTABLÉCESE que en todo el territorio de la Provincia de Córdoba el "Certificado de Factibilidad de Agua" de loteos, condominios o fundación de centros poblados, así como todo servicio nuevo a población existente, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 8.548 será otorgado por la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento, excepto en aquellos casos en que exista una prestadora responsable del servicio, en cuyo supuesto será expedido por esta última, no siendo en consecuencia de aplicación lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución".

ARTÍCULO 6°: MODIFÍCASE el Artículo 2° de la Resolución N° 646/05 en lo referido a los ítems Certificados de Factibilidad de Fuente de Agua y de Factibilidad de Agua, los que serán emitidos por la prestadora habilitada por la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento o aquél organismo que ejerza la competencia en materia de recursos hídricos y en su defecto por esta última.

ARTÍCULO 7°: MODIFÍCASE el Artículo 4° de la Resolución N° 646/2.005, del entonces Director de la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ESTABLÉCESE como validez máxima del Certificado de Factibilidad de Fuente de Agua ciento ochenta (180) días corridos a partir de la notificación del interesado. Vencido dicho plazo, el recurrente podrá solicitar prórroga que, de no mediar razones técnicas que lo impidan, le será otorgada".

ARTÍCULO 8°: ESTABLÉCESE que los Certificados de Factibilidad de Volcamiento de Efluentes Cloacales que emitan los municipios, habilitados por la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento o aquél organismo que ejerza la competencia en materia de recursos hídricos, correspondiente a loteos o condominios dentro de su jurisdicción resultarán suficientes para acreditar tales extremos ante los organismos provinciales pertinentes.

ARTÍCULO 9°: FACÚLTASE a la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento o aquél organismo que ejerza la competencia en materia de recursos hídricos a suscribir los respectivos convenios con la Municipalidades que cumplan con los requisitos exigidos por la referida Dirección, a los fines de dar cumplimiento a los objetivos del presente decreto.

ARTÍCULO 10°: ESTABLÉCESE que los Certificados de Impacto Ambiental de los emprendimientos inmobiliarios destinados a vivienda familiar emitidos por las respectivas municipalidades, resultarán suficientes para acreditar tales extremos ante los organismos provinciales pertinentes, salvo en los casos en que las mismas carezcan de oficinas específicas que traten la materia, en cuyo caso deberá intervenir la Secretaría de Ambiente. En los supuestos previstos por el Artículo 50 de la ley 7343, la Secretaría de Ambiente deberá extremar los recaudos necesarios para expedirse en un plazo no mayor a treinta (30) días.

ARTÍCULO 11°: DISPÓNESE que las oficinas dependientes de la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento o aquel organismo que ejerza la competencia en materia de Recursos Hídricos y la Dirección de Catastro el horario de trabajo se extenderá de 08:00 hs. a 20:00 hs.

ARTÍCULO 12°: ESTABLÉCESE horarios extraordinarios en el ámbito del Registro General de la Provincia, facultándose al Ministerio de Finanzas a la fijación de los mismos.

ARTÍCULO 13°: CRÉASE la "Unidad de Acreditación de Personería y Dominio", que funcionará en la órbita del Ministerio de Finanzas, la cual en forma previa, y a los fines de evitar la duplicación de requisitos, controlará en relación a los trámites vinculados al POSDIN, la documentación a presentar referida a la personería del interesado, título de propiedad del inmueble, estado de dominio y gravámenes de loteos o condominios, existencia de la persona jurídica, poderes y facultades de los apoderados (si los hubiera) y toda otra cuestión de relevancia, a cuyo fin emitirá el certificado indicado en el Anexo I, a los efectos de ser presentado ante las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 14°: INSTRÚYASE, a la Escribanía General de Gobierno a culminar la registración del Inmueble inscripto en el Protocolo de Dominio al N° 21.117, Folio 32235, Tomo 129, del año 1973, Nomenclatura

Catastral 11-01-01-04-06-025-019, con una superficie de dos mil ciento cinco con noventa y tres metros cuadrados, a los fines de afectar su disposición al Ministerio de Finanzas.

ARTÍCULO 15°: ENCOMIÉNDASE de manera conjunta a los Ministerios de Obras y Servicios Públicos y Finanzas a iniciar los trabajos destinados a la construcción del nuevo edificio de la Dirección del Registro General de la Provincia a ejecutarse en el inmueble descrito en el artículo precedente, a cuyo efecto deberá iniciarse el estudio de los proyectos de planos, pliegos, cómputo métrico, presupuesto y demás documentación técnica pertinente.

ARTÍCULO 16°: APRÚEBASE el modelo de convenio a suscribir con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba en los términos del proyecto que como Anexo II se incorpora al presente, a los fines de que este Colegio realice el control de las hojas de actuaciones notariales.

ARTÍCULO 17°: APRÚEBASE el modelo de convenio a suscribir con el Colegio de Agrimensores de la Provincia de Córdoba en los términos del proyecto que como Anexo III se incorpora al presente, facultándolo a realizar la carga previa del trámite de agrimensura digital de sus matriculados y a completar los datos y su posterior remisión a la Dirección de Catastro a los fines de dar alta del trámite presentado en soporte papel.

ARTÍCULO 18°: APRÚEBASE el modelo de convenio a suscribir con el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, en los términos del proyecto que como Anexo IV se incorpora al presente, a los fines de que esta institución preste asistencia técnica profesional a sus matriculados en la presentación de trámites vinculados con el tráfico inmobiliario de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 19°: APRÚEBASE el modelo de convenio a suscribir con la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba en los términos del proyecto que como Anexo V se incorpora al presente.

ARTÍCULO 20°: FACÚLTASE a suscribir al Señor Ministro de Finanzas y al Señor Secretario General de la Gobernación en representación de la Provincia de Córdoba, los convenios indicados precedentemente.

ARTÍCULO 21°: INSTRÚYASE a la Secretaria de la Función Pública a promover la asignación y reasignación de recursos humanos, conforme lo soliciten los organismos pertinentes, a los fines de dotar a las diferentes reparticiones involucradas de personal suficiente para alcanzar los objetivos indicados en el presente.

ARTÍCULO 22°: INSTRÚYASE al Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba a arbitrar las medidas tendientes a culminar con las tareas de informatización encaradas en la Dirección de Catastro y en el Registro General de la Provincia.

ARTÍCULO 23°: INVÍTASE a los Municipios de la Provincia de Córdoba a adherir a los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO 24°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas, Obras y Servicios Públicos, la señora Secretaria de Ambiente y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 25°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

MARÍA AMELIA CHIOFALO
SECRETARIA DE AMBIENTE

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PLAN DE OPTIMIZACION DEL SISTEMA DOMINIAL INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ANEXO I

CERTIFICADO

Ref.
(nombre del Recurrente (Persona Física/Jurídica/Fideicomiso). Inmueble (datos).

CERTIFICO que la parcela / inmueble, inscripto en la matrícula bajo el número del departamento de la Provincia de Córdoba, se encuentra sujeta a un proyecto de fraccionamiento / condominio, el cual ha tramitado por ante la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba bajo el Número, aprobado por ordenanza Número de fecha, consistente en lotes destinados a viviendas unifamiliares y cuyo titular registral es el Sr. / la Sociedad/Fideicomiso (personería de la persona jurídica / Fideicomiso), según lo acredita con copia de Escritura Número labrada por ante el Escribano titular /adjunto al Registro Número de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por su Apoderado/a, según poder especial/General, debidamente juramentado, pasado en Escritura Pública Número..... labrada por el Escribano Titular / Adjunto, de la Ciudad de Córdoba.. Encontrándose el inmueble(situación de embargos y gravámenes). Por el presente se NOTIFICA al interesado que deberá comunicar en forma fehaciente, cualquier cambio en la personería y estado de dominio y gravámenes del inmueble objeto del presente certificado, dentro del plazo de cinco (05) días de ocurrida tal circunstancia, bajo pena de nulidad de las actuaciones cumplidas en inobservancia a dicha obligación.

PLAN DE OPTIMIZACION DEL SISTEMA DOMINIAL INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ANEXO II

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba por una parte, representado en este acto por el Sr. Secretario General de la Gobernación, Cr. Ricardo Roberto Sosa y el Sr. Ministro de Finanzas, Cr. Angel Mario Elettore, con domicilio en calle Chacabuco N° 1300 - B° Nueva Córdoba, de esta ciudad, en virtud de las facultades conferidas mediante Decreto 945/2008; por una parte y en adelante la PROVINCIA, y por la otra parte el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, representado por la Señora Presidente Escribana Lidia Lasagna, el Señor Secretario José Ignacio Bertilotti, y el Señor Tesorero Augusto Luis Ciccon, en adelante el COLEGIO, con domicilio en calle Obispo Trejo N° 104, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, el que se regirá por los términos que seguidamente se estipulan:

ANTECEDENTES:

Como resultado del debate e intercambio surgido en las mesas de trabajo interdisciplinarias convocadas en el ámbito de la secretaría General de la Gobernación en las que participaron colegios profesionales, organizaciones privadas, diferentes estamentos del gobierno provincial y la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, el Gobierno dispuso mediante Decreto N° 945/2008, la implementación del "Plan de Optimización del Sistema Inmobiliario de la Provincia de Córdoba".

Que el Plan referido tiende a dinamizar los trámites relacionados con el tráfico jurídico inmobiliario de la provincia, atento a la diversidad de organismos, públicos y privados que intervienen en el mismo, generando como consecuencia una situación de complejidad administrativa que se pretende reducir, contribuyendo de esta manera a agilizar los trámites necesarios y al mismo tiempo brindar un aporte a la seguridad jurídica de la Provincia.

En este marco, el decreto mencionado dispone la constitución de una comisión mixta permanente, integrada por representantes

del Gobierno y por las entidades públicas o privadas que por su vinculación con el objeto planteado deban tener participación.

Que el Colegio de Escribanos ha participado activamente en las reuniones mencionadas, atento a la vinculación de la temática planteada, con la incumbencia profesional de sus colegiados.

Que dentro de las funciones acordadas al colegio mediante ley N° 4183 cabe mencionar, atento su vinculación con los objetivos de agilización de tramites y de protección de la seguridad jurídica, planteados por la Provincia, las funciones referidas a velar por el cumplimiento de las normas y del reglamento notarial así como por la mayor eficiencia de los servicios notariales, denunciar al presidente del Tribunal de disciplina notarial todo hecho que pueda dar lugar a la aplicación de sanciones, colaborar con informes, proyectos y demás trabajos que los poderes públicos le encarguen y que se refieran al notariado.

Por último cabe relacionar el proceso de reorganización administrativa operado en el Registro General de la Provincia a partir de la intervención de dicho organismo, del que surgió la necesidad de disminuir el promedio de documentos observados, atento a que el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los trámites que ingresan al Registro General son observados por no cumplir con algunos de los requisitos necesarios, motivo por el cual son devueltos para su reingreso en debida forma.

Por lo expuesto y en virtud de las funciones contenidas en la Ley N° 4183, referidas precedentemente, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba se compromete a prestar colaboración en los términos que a continuación se detallan:

PRIMERA: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba en ejercicio de las funciones acordadas mediante ley N° 4183, se compromete a efectivizar la vigilancia de las hojas de actuación notarial, mediante la implementación de una "mesa de control" que funcionará en su sede central.

SEGUNDA: A través de la referida "mesa de control", el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba se compromete a supervisar además los requisitos mínimos que deben reunir los documentos que ingresen al Registro General de la Provincia, coadyuvando a disminuir el número de observaciones por incumplimiento de los mismos.

TERCERA: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba efectuará los controles comprometidos de acuerdo a las pautas y etapas descriptas en el Anexo "A" que forma parte del presente, dejando a salvo que dicho control se efectuará sin cargo alguno para el Estado, en el marco de las funciones que le son propias y la cooperación referenciada en los antecedentes del presente convenio.

CUARTA: La "mesa de control" referida en las cláusulas precedentes deberá operar en forma efectiva dentro de los treinta días de suscripto el presente

Leído y ratificado que fuera por las partes, éstas firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los..... del mes..... de del año dos mil ocho.

ANEXO "A"

I) El Colegio de Escribanos implementará una "Mesa de Control" en Córdoba Capital que efectuara:

- El control formal de las hojas de Actuación de Protocolo y Foliado de las mismas.
- Control de la habilitación de profesional autorizante (sello, firma, si esta suspendido y/o sancionado, etc.)
- Visación del Primer Testimonio del documento que se presentará en el Registro para su anotación.
- Control de la existencia de la documentación que deba adjuntarse al título, de acuerdo con el acto de que se trate.

II) En su faz práctica el Colegio de Escribanos procederá, una vez controlados los puntos a, b y c, insertar un sello uniendo todas las hojas.

III) La no visación por el Colegio de Escribanos respecto de la autenticidad de las hojas, será motivo de observación por parte del Registro de la Propiedad.

IV) Una vez controlados los aspectos descriptos en el inciso d)

del punto I), el Colegio de Escribanos insertará un sello en la misma carátula rotatoria, informando la existencia de la documentación que deba adjuntarse al título.

V) Los títulos controlados por el Colegio de Escribanos deberán ser calificados integralmente, por parte del Registro General de la Provincia de Córdoba.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

2) En lo concerniente al punto I) d, el Colegio de escribanos comenzará con dicho control con respecto a los títulos que contengan la venta de un solo inmueble y gradualmente se irán incluyendo los demás actos jurídicos.

3) Se propondrá la creación de una Comisión de Enlace entre el Registro de la Propiedad de la Provincia y el Colegio, para optimizar el control a efectuar por parte del Colegio de Escribanos y el tratamiento del digesto registral.

PLAN DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DOMINIAL INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

ANEXO III

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y EL COLEGIO DE AGRIMENSORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Secretario General de la Gobernación Cr. Ricardo Roberto Sosa y el Sr. Ministro de Finanzas Cr. Ángel Mario Elettore en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 945/2008, con domicilio en calle Chacabuco N° 1300 - B° Nueva Córdoba, de esta ciudad por una parte, en adelante la PROVINCIA, y por la otra el Colegio de Agrimensores, representado en este acto por el Sr. Raúl Horacio Grosso, en su carácter de Presidente, con domicilio en calle Deán Funes N° 1392 en adelante el COLEGIO, y teniendo en consideración que:

ANTECEDENTES

Como resultado del debate e intercambio surgido en las mesas de trabajo interdisciplinarias convocadas en el ámbito de la secretaría General de la Gobernación en las que participaron colegios profesionales, organizaciones privadas, diferentes estamentos del gobierno provincial y la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, el Gobierno dispuso mediante Decreto N° 945/2008, la implementación del "Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario de la Provincia de Córdoba".

Que el plan referido tiende a dinamizar los tramites relacionados con el trafico jurídico inmobiliario de la Provincia, atento a la diversidad de organismos, públicos y privados que intervienen en el mismo, generando como consecuencia una situación de complejidad administrativa que se pretende reducir, contribuyendo de esta manera a agilizar los tramites necesarios y al mismo tiempo brindar un aporte a la seguridad jurídica de la Provincia. En este marco, el decreto mencionado dispone la constitución de una comisión mixta permanente, integrada por representantes del Gobierno y por las entidades públicas o privadas que por su vinculación con el objeto planteado deban tener participación.

Que el Colegio de Agrimensores ha participado activamente en las reuniones mencionadas, atento a la vinculación de la temática planteada, con la incumbencia profesional de sus colegiados.

Que dentro de las funciones acordadas al colegio mediante ley 7455 cabe mencionar, atento su vinculación con los objetivos de agilización de tramites y de protección de la seguridad jurídica, planteados por la Provincia la de Art. 17 inc. f " (...) Realizar convenios con organismos estatales o privados, conforme a los cuales el Colegio colabore en tareas de interés general, vinculados con el quehacer profesional de la agrimensura"; por lo expuesto, las partes convienen en celebrar el presente acuerdo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ACUERDO

CLAUSULA PRIMERA: El Colegio de Agrimensores de la Provincia de Córdoba, en oportunidad de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Art.9 de la ley 7455, se compromete a efectuar el control de los requisitos mínimos de los documentos que deban ingresar a la Dirección General de Catastro, coadyuvando al

mismo tiempo a disminuir el número de observaciones por incumplimiento de éstos requisitos.

CLAUSULA SEGUNDA: La Provincia de Córdoba a través del Ministerio de Finanzas se compromete a suministrar al Colegio el programa informático para realizar la carga previa del tramite de mensura digital.

Asimismo se faculta al Colegio para completar los datos que en el mismo se requieran y para su posterior remisión a la Dirección General de Catastro a efectos de dar el alta del trámite cuando se presente dicho trámite en soporte papel, siendo a opción de sus matriculados realizar el ingreso digital del trámite por el Colegio Profesional o desde cualquier otra terminal. Del mismo modo el Colegio de agrimensores se compromete a tener a disposición para el uso de los profesionales el software legal exigido por el sistema implementado para la mensura digital.

Igualmente las partes se comprometen a confeccionar y celebrar los protocolos de trabajo complementarios del presente, consignando los aspectos técnicos y de procedimiento pertinentes, cuando el sistema se encuentre operativo.

CLAUSULA TERCERA: Las partes convienen, asimismo, procurar la unificación de criterios y tareas técnicas, dentro de un marco de cooperación comprensivo de las siguientes iniciativas, las que no necesariamente deben entenderse como las únicas que ambas partes podrán llevar adelante:

- Estudio conjunto sobre cambio y actualización del sistema de geo-referenciación y formas de expresión de los mismos.-
- Diseño conjunto de Programas de capacitación y apoyo al profesional en la implementación de nuevos sistemas.
- Establecer los medios necesarios para lograr una efectiva y fluida comunicación que debe existir entre los profesionales y la Dirección General de Catastro.

CLAUSULA CUARTA: El MINISTERIO se obliga a ejecutar los compromisos asumidos en el presente, según los casos, por intermedio de la Dirección de Catastro.

El Colegio de Agrimensores, por su parte, se obliga a ejecutar todos los compromisos asumidos en el presente a través de los distintos sectores que componen el colegio.

Los compromisos y obligaciones que derivan del presente no generan cargo alguno para el Estado.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los.....días del mes de.....del año dos mil ocho.

PLAN DE OPTIMIZACION DEL SISTEMA DOMINIAL INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

ANEXO IV

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

CONVENIO

Entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Secretario General de la Gobernación, Cr. Ricardo Roberto Sosa y el Sr. Ministro de Finanzas, Cr. Ángel Mario Elettore en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 945/2008, con domicilio en calle Chacabuco N° 1300 - B° Nueva Córdoba, de esta ciudad por una parte, en adelante la PROVINCIA, y por la otra el Colegio de Ingenieros Civiles, representado en este acto por el Sr. Domingo Martín Gandolfo, Ingeniero Civil, en su carácter de Presidente y por el Sr. Italo Daniel Gherra, en su carácter de Secretario, ambos con domicilio en calle Avellaneda N° 292 en adelante el COLEGIO, y teniendo en consideración que:

ANTECEDENTES

Como resultado del debate e intercambio surgido en las mesas de trabajo interdisciplinarias convocadas en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, en las que participaron colegios profesionales, organizaciones privadas, diferentes estamentos del gobierno provincial y la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, el Gobierno de la Provincia de Córdoba a través del Decreto N° 945/2008, dispuso en su artículo primero

la implementación del "Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario de la Provincia de Córdoba".

Que el programa referido tiende a dinamizar los tramites relacionados con el trafico jurídico inmobiliario de la Provincia, atento a la diversidad de organismos, públicos y privados que intervienen en el mismo, generando como consecuencia una situación de complejidad administrativa que se pretende reducir, contribuyendo de esta manera a agilizar los tramites necesarios y al mismo tiempo brindar un aporte a la seguridad jurídica de la Provincia. En este marco, el decreto mencionado dispone la constitución de una comisión mixta permanente, integrada por representantes del Gobierno y por las entidades públicas o privadas que por su vinculación con el objeto planteado deban tener participación. Que el Colegio de Ingenieros Civiles ha participado activamente en las reuniones mencionadas, atento a la vinculación de la temática planteada, con la incumbencia profesional de sus colegiados.

Que dentro de las funciones acordadas al colegio en la ley 7674 por el Art. 29 inc. I "(...) Asesorar a su requerimiento a los poderes del Estado en asuntos de diversa índole vinculados con

el ejercicio de la profesión"; por lo expuesto, las partes convienen en celebrar el presente acuerdo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ACUERDO

CLAUSULA PRIMERA: La Provincia pondrá a disposición del Colegio el programa informático a implementarse para la mensura digital y el Colegio se compromete, a su vez, a facilitar el uso del mismo a los profesionales habilitados.

Del mismo modo las partes se comprometen a confeccionar y celebrar los protocolos de trabajo complementarios del presente, consignando los aspectos técnicos y de procedimiento pertinentes. Asimismo el Colegio se compromete a prestar asistencia técnica al profesional en la presentación de los trámites.

CLAUSULA SEGUNDA: A fin de unificar los criterios, y dinamizar la recepción de trámites, las partes se comprometen realizar, las siguientes iniciativas, las que no necesariamente deben entenderse como las únicas que ambas partes podrán llevar adelante:

a) elaborar en forma conjunta, volantes e instructivos referidos a los requisitos que deben cumplimentar los trámites que deban ingresar a la Dirección General de Catastro.

b) Estudio conjunto sobre estandarización de las observaciones que puedan hacerse a los trámites.-

c) Diseño conjunto de Programas de capacitación y apoyo al profesional en la implementación de nuevos sistemas.

d) Establecer los medios necesarios para lograr una efectiva y fluida comunicación que debe existir entre los profesionales y la Dirección General de Catastro.

Las partes convienen que los compromisos y obligaciones que imponga el presente convenio no generarán ningún costo a cargo del Estado.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a losdías del mes de..... del año dos mil ocho.

ACUERDOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO -SERIE "A".- En la ciudad de Córdoba, a ocho días del mes de agosto del año dos mil ocho, con la presidencia de la señora Vocal Decana Dra. **María Ester CAFURE DE BATTISTELLI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Domingo Juan SESIN**, y **Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO**, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia, Dr. **Dario VEZZARO** y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. **José María LAS HERAS**, y **ACORDARON:**

Y VISTO Que se tiene en ciernes la promoción de un crecido número de acciones de amparo cuestionado la ley 9504 (B.O.C. 31.07.2008) de "Armonización, emergencia previsional y programa de saneamiento administrativo, económico y financiero de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba".

Y CONSIDERANDO. 1.- Que este Tribunal -con una integración parcialmente distinta a la actual- formó criterio respecto a la necesidad de disponer medidas internas tendiente a paliar, dentro de lo posible, las consecuencias que genera en la actividad judicial los reclamos masivos reprochando la constitucionalidad de una misma norma jurídica.

Por acuerdo reglamentario n° 318 "A" del 20-03-96 se evaluó la situación derivada por el inicio de múltiples acciones de amparo cuestionando la constitucionalidad de las Ley de Emergencia Provincial N° 8472, modificada por Ley 8482 y del Decreto del P.E.P. N° 1777/95.

Similar medida se adopto en Acuerdo Reglamentario n° 359 "A" del 04-03-97 en relación a las acciones de amparo iniciadas cuestionando la constitucionalidad de las Leyes N° 8575 "de la reorganización del Sector Publico provincial" y n° 8576 que establecía la equiparación de remuneraciones en los tres poderes del Estado provincial.

En esos contextos, se afirmó que el desplazamiento hacia un único órgano judicial determina graves inconvenientes en la tramitación de la causa y demoras en la resolución final, que lesiona el derecho de los Justiciables a la más rápida composición de la disputa. Desde esta opinión se dispuso.

2.- Que dicha proyección, encarece la necesidad de que este Tribunal Superior de Justicia, en el marco autorizado por el Art. 12 inc. 10° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435, promueva las soluciones correctivas para evitar denegación de justicia, materializando una adecuada y razonable distribución del trabajo jurisdiccional.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial, y Art. 12 incs. 1° y 10° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435.

SE RESUELVE: Artículo 1.- DISPONER que en las acciones de amparo que se inicien cuestionando la constitucionalidad de la Ley 9405 de "Armonización, emergencia previsional y

programa de saneamiento administrativo, económico y financiero de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba", el Juez ante quien se interpongan, si no invoca una fundada causal de excusación, procederá a su inmediato abocamiento, no pudiendo en tales supuestos operar el desplazamiento de competencia establecido en el Art. 4 de la Ley 4915.

Artículo 2.- RECORDAR a los tribunales con competencia en materia de amparos la plena vigencia del Acuerdo Reglamentario n° 365 "A" de fecha 29-05-97 que dispone: "...Art.1.- En los casos en que los señores jueces tengan como fundamento para inhibirse, una circunstancia que por su naturaleza resulte común al fuero de pertenencia o a la magistratura en su conjunto, deberá expresarlo por escrito, si no resultase obvia en función de la cuestión planteada y continuar interviniendo en la causa; sin perjuicio del derecho de las partes a ejercer las facultades de recusación que establecen las leyes procesales vigentes...".

Artículo 3.- RECORDAR a los tribunales con competencia en materia de amparos la plena vigencia del Acuerdo Reglamentario N° 315 "A" de fecha 20-02-96 que dispone "...Art. 1°.- En las causas en que se hubieren producido tres (3) inhibiciones sucesivas por parte de los Sres. Jueces o Vocales de Cámara llamados a intervenir, el Magistrado que se hubiere apartado en tercer término deberá remitir las mismas a la Dirección de Superintendencia o a la Secretaría Penal de este Alto Cuerpo o al Sr. Superintendente o Delegado de Superintendencia, según corresponda, dentro del término de veinticuatro horas (24:00 hs.)...".

Artículo 4.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a los Juzgados y Cámaras con competencia en materia de amparo. Dese la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la señora Vocal Decana, los Señores Vocales, con la intervención del Sr. Fiscal General, y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. José María LAS HERAS.

DRA. MARÍA ESTER CAFURE DE BATTISTELLI
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DR. DARIO VEZZARO
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

RESOLUCIONES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO: Dos

Córdoba, dos de Julio de dos mil ocho

Y VISTOS: I. La presentación efectuada por el Doctor Matías Altamira, referida a la supresión o no publicidad -dentro el Sistema de Administración de Causas- de los pleitos que se encuentren terminados, por los fundamentos que expone y basado normativamente y por analogía en la ley 25.326 y su decreto reglamentario 1558/2001.

II. La autorización conferida por el Art. 38 del Acuerdo Reglamentario N° 700 Serie "A" de fecha 24-02-2004 en cuanto faculta a la Secretaría Civil y Comercial del Cuerpo para dictar las normas generales y obligatorias para la correcta aplicación o desarrollo del presente régimen, y las necesarias para regular las situaciones no previstas expresamente.

Y CONSIDERANDO: I) Que el artículo 31 del Acuerdo Reglamentario Número 700-Serie "A", del 24.02.04 establece que el Sistema de Administración de Causas (S.A.C.), consignará el Estado y la Ubicación de las causas, mientras que el artículo 34 del ordenamiento antes señalado, contempla la posibilidad de la confidencialidad de los registros en las causas que por especiales circunstancias revistan ese carácter.-

II) En virtud de ello y existiendo -en ocasiones- la necesidad de someter a confidencialidad los datos que surjan del Sistema de Administración de Causas, es que los Tribunales deberán registrar tal condición en los datos del expediente que se trate. Para realizar esta registración deberá agregar al expediente una operación del tipo "Declarar confidencial".

III) Esta registración deberá ser realizada en los supuestos en que la causa se encuentre concluida o terminada por haber sido totalmente abonados los créditos; servicios correspondientes o no existir entre las partes prestaciones recíprocas pendientes de satisfacción, como así haber verificado el pago de la tasa de justicia.- Esta situación, deberá ser verificada por el tribunal a petición de la parte interesada, -previa vista o conformidad de la contraria- motivada por la carencia de interés jurídico en el acceso indiscriminado e irrestricto para terceros a los datos que hubieran perdido ya vigencia, al haberse concluido de manera efectiva el pleito, desechándose el requerimiento de supresión o eliminación de registros por un claro imperativo legal (artículo 25, 34 y sus mod. Acuerdo 700, serie "A").

Por ello y con la opinión favorable del Comité de Usuarios del Fuero Civil,— **SE RESUELVE:** Artículo 1: ESTABLECER

que los Tribunales deberán registrar el sometimiento a confidencialidad de las causas concluidas o terminadas, por haber sido totalmente abonados los créditos, servicios correspondientes o no existir entre las partes prestaciones recíprocas pendientes de satisfacción.

ARTÍCULO 2: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB el Poder Judicial. Comuníquese por correo electrónico a los Tribunales involucrados y al Colegio de Abogados, dése la más amplia difusión.-

DR. CARLOS FRANCISCO GARCIA ALLOCCO

VOCAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

VERÓNICA RAPELA

SECRETARIA SALA C.Y.C.TSJ

COORDINADORA SAC CIVIL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION Nº 175 - 28/12/07 - AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "Conservación de Banquinas y Préstamos en Ruta Provincial Nº 15 - Tramo: Mesa de Mariano - San Carlos Minas - Piedras Anchas", y consecuentemente **ADJUDICAR** los mismos en forma directa a la Municipalidad de San Carlos Minas, por la suma de Pesos Treinta y Nueve Mil Quinientos Diez Con Sesenta y Tres Centavos (\$ 39.510,63), s/ Expte. Nº 0045-013749/06.-

RESOLUCION Nº 22 - 14/04/08 - RECTIFICAR el Artículo 2º de la Resolución Nº 175/07 de esta Secretaría, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º.- **IMPUTAR** el egreso que asciende a la suma de Pesos Treinta y Nueve Mil Quinientos Diez Con Sesenta y Tres Centavos (\$ 39.510,63) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 2098/08 con cargo a Jurisdicción 1.25 - Programa 504/2, Proyecto 65, Partidas: Principal 12 - Parcial 10 - Obra 6246 del P.V.", s/ Expte. Nº 0045-013749/06.-

RESOLUCION Nº 34 - 9/05/08 - DISPONER el retiro de la Resolución Nº 100/07 de esta Secretaría, conforme las previsiones del artículo 103 de la Ley Nº 5350 - T.O. 6658 y sus modificatorias. **APROBAR** el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "Quinientos Noventa y Ocho (598) Módulos para la Realización de los Trabajos Que Oportunamente se determinen en el Plan de Reparaciones y Refacciones de Establecimientos Educativos en toda la Provincia - Grupo 8 - Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Veinte Mil Cuatrocientos Noventa y Uno Con Noventa y Siete Centavos (\$ 20.491,97), suscripta con fecha 20 de noviembre de 2007, entre el entonces Director de la Dirección Provincial de Arquitectura, Arquitecto Héctor Luis Spinsanti por una parte y por la otra el socio gerente de la Empresa Morán y Asociados S.R.L., Arquitecto Adrián Guillermo MORÁN contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de Tres (3) fojas integra la presente Resolución, s/ Expte. Nº 0047-012907/06/R2/07.-

RESOLUCION Nº 35 - 9/05/08 - APROBAR la contratación directa para la ejecución de los trabajos de la obra: "Limpieza Cañada "La Molina" - Zona Usina Epec y Toma de Agua AACC" y consecuentemente **ADJUDICAR** los mismos a la CANELLO S.A., por la suma de Pesos Sesenta y Nueve Mil Setecientos

Cincuenta (\$ 69.750,00) rigiendo para la presente contratación la documentación técnica aprobada por el Artículo 1º de la Resolución Nº 147/08 de la Subsecretaría de Recursos Hídricos. **IMPUTAR** el egreso que asciende a la suma de Pesos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta (\$69.750,00) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 1070/08 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 507/0, Proyecto: 53, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 8862 del P.V., s/ Expte. Nº 0416-050857/07.-

RESOLUCION Nº 41 - 22/05/08 - AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "Conservación de Banquinas y Préstamos en Ruta Provincial Nº 14 - Tramo: Los Pozos - Villa De Las Rosas - Las Tapias - San Javier y Ruta Provincial A-191 - Acceso Dique La Viña", y consecuentemente **ADJUDICAR** los mismos en forma directa a la Municipalidad de Villa de Las Rosas, por la suma de Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil Ciento Noventa y Nueve Con Treinta y Ocho Centavos (\$ 135.199,38), s/ Expte. Nº 0045-013936/07.-

RESOLUCION Nº 45 - 28/05/08 - APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "Ampliación de Tres (3) Aulas y Cerramiento Galería en la Escuela María del Tránsito Cabanillas, ubicada en Camino a San Andrés esquina Ruíz Huidobro - Bº El Quebracho - Córdoba - Departamento: Capital", por la suma de Pesos Veintisiete Mil Trescientos Veintiuno Con Noventa y Cuatro Centavos (\$ 27.321,94), suscripta con fecha 14 de enero de 2008, entre el Subsecretario de Arquitectura, Arquitecto Bruno ALBERTALLI por una parte y por la otra el Socio Gerente de la Empresa L & A Construcciones S.R.L., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, integran la presente Resolución, s/ Expte. Nº 0047-013044/06/R2/07.-

RESOLUCION Nº 46 - 28/05/08 - AUTORIZAR la realización de los trabajos pertenecientes a la obra: "Conservación de Banquinas y Préstamos En Ruta Provincial S-271 - Tramo: Potrero De Garay - Los Reartes - Villa General Belgrano" y consecuentemente **ADJUDICAR** en forma directa su ejecución a la Comuna de Villas Ciudad de América, por la suma total de Pesos Doscientos Cuarenta Mil Seiscientos Treinta y Nueve Con Veinticuatro Centavos (\$ 240.639,24), s/ Expte. Nº 0045-014196/07.-

RESOLUCION Nº 48 - 2/06/08 - ADJUDICAR la ejecución de los trabajos de la obra: "Construcción de Un Nuevo Edificio para El Jardín de Infantes en el Inmueble que ocupa La Escuela Normal Superior José Figueroa Alcorta - Localidad De Bell Ville - Departamento Union - Provincia De Córdoba", a la Empresa BIGUA S.R.L., por la suma de Pesos Setecientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta Con Treinta y Cinco Centavos (\$ 785.830,35). **IMPUTAR** el egreso que asciende a la suma de Pesos Setecientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta Con Treinta y Cinco Centavos (\$ 785.830,35), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 4368/08, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 520/0, Proyecto 90,, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 7150 del P.V. **FACULTAR** al señor Subsecretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos legales. **ESTABLECER** que, en caso de que la Contratista efectúe reclamo por redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos en el marco del Decreto 73/05, la misma deberá ser considerada y efectuarse de manera tal que, por esa vía se mantenga la economía de aquellos trabajos que

en función de los precios ofertados, resultó la más baja en su cotización y en consecuencia la más conveniente, manteniendo el equilibrio de la ecuación económica del contrato, pero en función del bajo costo ofrecido, para impedir la alteración de la igualdad de tratamiento de los proponentes, s/ Expte. Nº 0047-013311/07.-

RESOLUCION Nº 49 - 3/06/08 - APROBAR la contratación directa para la ejecución de los trabajos de la obra: "Readecuación Tanque Cisterna y Predio Circundante Villa La Merced - Departamento Capital" y consecuentemente **ADJUDICAR** los mismos a la empresa Constructora Empros S.R.L. por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Quinientos Setenta y Nueve Con Sesenta y Tres Centavos (\$ 151.579,63) rigiendo para la presente contratación la documentación técnica aprobada por el Artículo 1º de la Resolución Nº 219/08 de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, s/ Expte. Nº 0416-052352/08.-

RESOLUCION Nº 58 - 30/06/08 - RECHAZAR el pedido de Redeterminación de Precio por reconocimiento de variaciones de costos formulado por la Empresa Carlos Enrique Martínez, contratista de la obra: "Ampliación Tres (3) Aulas y Galería en el Edificio que ocupa La Escuela "Martín Güemes", ubicado en Calle Pública S/Nº - Localidad de Media Naranja - Departamento: Cruz Del Eje - Provincia De Córdoba", por resultar el mismo sustancialmente improcedente, s/ Expte. Nº 0047-013300/07/R1/08.-

SECRETARIA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº 4 - 4/07/08 - AUTORIZAR el llamado a Concurso de Precios para contratar la: "Adquisición de Mobiliario Para Oficina", con destino a la Subsecretaría de Infraestructura y Programas, cuyo Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00). **IMPUTAR** el egreso que asciende a la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 5057/08, con cargo a Jurisdicción 1.50 - Programa 500/0 - Partidas: Principal 11 - Parcial 02 - Subparcial 01 del P.V. **FACULTAR** al Departamento Compras y Contrataciones de la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a fijar día y hora en que se efectuará la apertura de las ofertas que se presentaren y demás trámites que correspondan a tal efecto, s/ Expte. Nº 0498-030607/08.-

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

RESOLUCION Nº 258 - 18/06/08 - AUTORIZAR a la empresa S. y C. S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70883358-0, Ingresos Brutos Nº 9042415659, con domicilio en Av. Poeta Lugones Nº 50, 4to. Piso, Dpto. "D", Córdoba, para prestar por el término de Diez (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en Córdoba y bajo la denominación de "S. y C. S.R.L.". **AUTORIZAR** la incorporación al servicio conferido a la empresa S. y C. S.R.L., de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Renault, modelo del año 2007, chasis Nº 93YADCUH57J826597, motor Nº G9U-A724C032432, de 12 asientos, Tacógrafo Digitac 16979, Dominio Nº GSL 390, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1265, s/ Expte. Nº 0048-30446/08.-

RESOLUCION Nº 259 - 18/06/08 - AUTORIZAR la baja de las unidades que estuvieran afectadas al servicio que presta la empresa Diferencial Transierras S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: a)- Marca Volkswagen, modelo del año 2001, chasis Nº 9BWV3RF43YRY12582, motor Nº 4063557, de 25 asientos, Tacógrafo Kienzle 752867, Dominio Nº DWU 276, chapa MOP Nº RD 2634. b)- Marca Volkswagen, modelo del año 2001, chasis Nº 9BWV2RF43YRY12579, motor Nº 4063160, de 25 asien-

tos, Tacógrafo VDO 750682, Dominio Nº DVF 188, chapa MOP Nº RD 2520. AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 30.04.2011 la incorporación al servicio que presta la empresa Diferencial Transierras S.R.L., de las unidades cuya identificación se detalla: a)- Marca Agrale, modelo del año 2008, chasis Nº 9BYC22Y1S8C004202, motor Nº D1A016109, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 805240, Dominio Nº GZF 216, adjudicándole la chapa MOP Nº RD 2534. b)- Marca Agrale, modelo del año 2008, chasis Nº 9BYC22Y1S8C004201, motor Nº D1A016110, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 805406, Dominio Nº GZF 215, adjudicándole la chapa MOP Nº RD 2520, s/ Expte. Nº 0048-30549/08.-

RESOLUCION Nº 260 - 18/06/08 - AUTORIZAR la incorporación de las unidades al servicio que presta la empresa Diferencial Transierras S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: a)- Marca Agrale, modelo del año 2008, chasis Nº 9BYC22Y1S7C004088, motor Nº D1A012996, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 809592, Dominio Nº HDP 126, adjudicándole la chapa MOP Nº RD 2895. b)- Marca Agrale, modelo del año 2008, chasis Nº 9BYC22Y1S8C004204, motor Nº D1A016113, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 876255, Dominio Nº HDP 127, adjudicándole la chapa MOP Nº RD 2896, s/ Expte. Nº 0048-30509/08.-

RESOLUCION Nº 261 - 18/06/08 - AUTORIZAR a Empresa Sarmiento S.R.L. para que preste en temporada de Invierno 2008 los horarios obrantes a fs. 5, 6, 9 y 10 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen, s/ Expte. Nº 0048-30393/08.-

RESOLUCION Nº 262 - 18/06/08 - AUTORIZAR a la empresa Emprendimientos S.R.L. para que preste en temporada de Invierno 2008 los horarios obrantes a fs. 5, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 23 y 24 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen, s/ Expte. Nº 0048-30387/08.-

RESOLUCION Nº 263 - 19/06/08 - AUTORIZAR a la empresa Trejo-Cor S.R.L. para prestar de manera UNIFORME los horarios obrantes a fs. 3 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen, s/ Expte. Nº 0048-30587/08.-

RESOLUCION Nº 264 - 19/06/08 - AUTORIZAR a la empresa Transporte Deán Funes S.R.L. para que preste en temporada de Invierno 2008 los horarios obrantes a fs. 5 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen, s/ Expte. Nº 0048-30440/08.-

RESOLUCION Nº 265 - 19/06/08 - AUTORIZAR a la empresa Monte Malvi Bus S.R.L. para prestar de manera UNIFORME los horarios obrantes a fs. 4 y 6 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen, s/ Expte. Nº 0048-30552/08.-

RESOLUCION Nº 266 - 19/06/08 - AUTORIZAR a la empresa Car-Cor S.R.L. para prestar de manera UNIFORME los horarios obrantes a fs. 5 y 6 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen, s/ Expte. Nº 0048-30613/08.-

RESOLUCION Nº 267 - 19/06/08 - AUTORIZAR a la empresa C.O.T.A. La Calera Ltda. para que preste en

temporada de Invierno 2008 los horarios obrantes a fs. 5 y 8 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen, s/ Expte. Nº 0048-30415/08.-

RESOLUCION Nº 268 - 19/06/08 - AUTORIZAR a la empresa Mar Chiquita S.R.L. para que preste en temporada de Invierno 2008 los horarios obrantes a fs. 11 y 13 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen, s/ Expte. Nº 0048-30374/08.-

RESOLUCION Nº 269 - 19/06/08 - AUTORIZAR a Empresa Sarmiento S.R.L. para que preste en temporada de Invierno 2008 los horarios obrantes a fs. 5, 6, 12, 13, 14 y 15 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen, s/ Expte. Nº 0048-30394/08.-

RESOLUCION Nº 270 - 19/06/08 - AUTORIZAR a la empresa Transporte Carlos Paz S.R.L. para que preste en temporada de Invierno 2008 los horarios obrantes a fs. 26, 28, 30, 32, 36, 37, 40 y 41 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen, s/ Expte. Nº 0048-30421/08.-

RESOLUCION Nº 271 - 19/06/08 - AUTORIZAR a la empresa Ciudad de Córdoba S.A.C.I.F. para que preste en temporada de Invierno 2008 los horarios obrantes de fs. 21 a 34 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen, s/ Expte. Nº 0048-30376/08.-

RESOLUCION Nº 272 - 20/06/08 - DEJAR sin efecto, a mérito de la renuncia presentada por el señor Omar Montenegro -D.N.I. Nº 10.774.068-, el permiso de explotación que le fuera conferido por Resolución Nº 138/01, para que prestara un Servicio Especial de transporte de pasajeros mediante contratación previa en cada caso y sin recorrido permanente, con centro en CORDOBA y bajo la denominación de "Estrella Azul Viajes". AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que prestaba el señor Omar Montenegro, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Iveco, modelo del año 1999, chasis Nº ZCFC357010D088155, motor Nº 3711-2700107, Dominio Nº CZZ 024, chapa MOP Nº E 1966, s/ Expte. Nº 0048-30153/07.-

RESOLUCION Nº 273 - 20/06/08 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Gustavo Martín Chiarottin, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Volkswagen, modelo del año 2002, chasis Nº 9BWVTD201R105696, motor Nº MWM4070544, de 26 asientos, Tacógrafo VDO 231878, Dominio Nº DXZ 209, chapa MOP Nº E 1770, s/ Expte. Nº 0048-30592/08.-

RESOLUCION Nº 274 - 20/06/08 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa Sierras de Calamuchita S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Scania, modelo del año 1988, chasis Nº 2401879, motor Nº 2037569, de 50 asientos, Tacógrafo Kienzle 753515, Dominio Nº TLB 310, chapa MOP Nº R 338, s/ Expte. Nº 0048-30621/08.-

RESOLUCION Nº 275 - 20/06/08 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Pedro Gustavo Alday, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2004, chasis Nº 8AC9036624A918423, motor Nº 61198170017424, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac

17534, Dominio Nº ENU 917, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1431, s/ Expte. Nº 0048-30453/08.-

RESOLUCION Nº 276 - 20/06/08 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa C.O.T.A. La Calera Ltda., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1992, chasis Nº 351243-11-094763, motor Nº 34794210137428, de 45 asientos, Dominio Nº TAG 088, chapa MOP Nº R 896, s/ Expte. Nº 0048-30612/08.-

RESOLUCION Nº 277 - 20/06/08 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Wilder E. Massuco, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1995, chasis Nº 9BM688187RB012917, motor Nº 37495210195008, de 25 asientos, Tacógrafo VDO 643668, Dominio Nº AJL 535, chapa MOP Nº ER 1784, s/ Expte. Nº 0048-30513/08.-

RESOLUCION Nº 278 - 20/06/08 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Claudio José González, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1993, chasis Nº 9BM382000NB952351, de 41 asientos, Tacógrafo Digitac 1471, Dominio Nº TXL 952, chapa MOP Nº E 1656. OTORGAR al señor Claudio José González un plazo de Treinta (30) días para que proponga nueva unidad en reemplazo de la desafectada por el Artículo 1º de la presente, bajo apercibimiento de disponer el cese del servicio, s/ Expte. Nº 0048-30520/08.-

RESOLUCION Nº 279 - 20/06/08 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la señora Elena Luz del Valle Di Tofino, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Iveco, modelo del año 1994, chasis Nº ZCFO4050105015159, motor Nº 1728565, de 13 asientos, Tacógrafo Digitac 11787, Dominio Nº VPR 236, chapa MOP Nº ER 1926. OTORGAR a la señora Elena Luz del Valle Di Tofino un plazo de Sesenta (60) días para que proponga nueva unidad en reemplazo de la desafectada por el Artículo 1º de la presente, bajo apercibimiento de disponer el cese del servicio, s/ Expte. Nº 0048-30519/08.-

RESOLUCION Nº 280 - 20/06/08 - AUTORIZAR la baja de las unidades que estuvieran afectadas al servicio que presta la empresa Lumasa Viajes S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: a)- Marca Toyota, modelo del año 2000, chasis Nº HZB500105868, motor Nº 1HZ0277104, de 18 asientos, Tacógrafo Digitac T5931, Dominio Nº DGP 438, chapa MOP Nº RD 2669. b)- Marca Toyota, modelo del año 1999, chasis Nº HZB500106223, motor Nº 1HZ0280888, de 18 asientos, Tacógrafo Digitac 4640, Dominio Nº CUD 403, chapa MOP Nº RD 2750. c)- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2004, chasis Nº 9BM6882764B361898, motor Nº 904924582204, de 25 asientos, Tacógrafo Digitac T9765, Dominio Nº EOG 535, chapa MOP Nº RD 2643, s/ Expte. Nº 0048-30555/08.-

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION Nº 148 - 30/05/08 - Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los documentos de Ajuste de Crédito Nº 7 - Una (1) foja útil - correspondiente a la jurisdicción Ministerio de Educación, y de Ajuste de Crédito Nº 20 - Una (1) foja útil - correspondiente a la jurisdicción Gastos Generales de la Administración, y que forman parte integrante de la presente Resolución, s/ Expte. Nº 0104-083227/2008.-

RESOLUCION Nº 159 - 10/06/08 - Modificar la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. Nº 0425-175339/2008.-